



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 03-2022/23 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 26 de Octubre de 2022, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

JUVENIL MASCULINA

2.- PARTIDO:

BALONMANO ALCAÑIZ	CDE TARAZONA BM	22/10/2022	18:00	POL. ALCAÑIZ	11-26
--------------------------	------------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **CDE TARAZONA BALONMANO** con **APERCIBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.D del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, Entrenador con licencia adecuada.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

PRIMERA NACIONAL FEMENINA

3.- PARTIDO:

AD BM MORA	INDEAN BM LA JOTA	20/10/2022	19:45	POL. MPAL MORA DE RUBIELOS	21-26
-------------------	--------------------------	------------	-------	----------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **AD BM MORA** con **APERIBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.E del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

4.- PARTIDO:

AD BM MORA	SPORT AD ZARAGOZA	22/10/2022	18:00	POL. MPAL MORA DE RUBIELOS	37-28
-------------------	--------------------------	------------	-------	----------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **AD BM MORA** con **APERIBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.E del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.

5.- PARTIDO:

CD SPORTCOR ZARAGOZA	BM ALCAÑIZ	22/10/2022	20:15	CDM ALBERTO MAESTRO	29-20
-----------------------------	-------------------	------------	-------	---------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM ALCAÑIZ** con **APERIBIMIENTO de sanción**



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

económica, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.D del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, Entrenador con licencia adecuada.

6.- RETIRADA DE LA COMPETICION.

El **Club BALONMANO ALMOGAVAR** puso en conocimiento de la FARBM, con anterioridad al 14 de Septiembre de 2022, la decisión de retirar de la competición al equipo inscrito en la competición correspondiente a la categoría JUVENIL MASCULINA.

Incoado el correspondiente expediente, se dio traslado al Club BALONMANO ALMOGAVAR, otorgándole un plazo de DIEZ DIAS para formular alegaciones de descargo y aportar los elementos de prueba que estime oportunos, presentado, dentro del citado plazo escrito de alegaciones cuyo contenido se da por reproducido.

En este sentido, el Comité considera que no son de apreciar las alegaciones formuladas por cuanto que no permiten explicar la retirada de la competición en causa justificada alguna, dado que las razones expuestas pudieron y debieron ser tenidas en cuenta por el Club alegante antes de su inscripción en la competición.

Por todo lo que, el Comité **ACUERDA**:

SANCIONAR al **Club BALONMANO ALMOGAVAR** como autor de una infracción GRAVE prevista en el artículo 49.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con el apartado 1.3.a) de la NO.RE.BA. 2022/23, con MULTA por importe de **TRESCIENTOS DIEZ EUROS (310 €)** en aplicación de los conceptos y cuantías indicadas en la NO.RE.BA.

7.- RETIRADA DE LA COMPETICION.

Visto que por el **Club BALONMANO MORA** se ha comunicado a la FARBM, con anterioridad al 14 de Septiembre de 2022, la decisión de retirar de la competición al equipo inscrito en la competición correspondiente a la categoría JUVENIL MASCULINA.

Incoado el correspondiente expediente, se dio traslado al Club BALONMANO MORA, otorgándole un plazo de DIEZ DIAS para formular alegaciones de descargo y aportar los elementos de prueba que estime oportunos, sin que se haya presentado, dentro del citado plazo, escrito ni alegación alguna.

Por todo lo que, el Comité **ACUERDA**:



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

SANCIONAR al **Club BALONMANO MORA** como autor de una infracción GRAVE prevista en el artículo 49.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con el apartado 1.3.a) de la NO.RE.BA. 2022/23, con MULTA por importe de **TRESCIENTOS DIEZ EUROS (310 €)** en aplicación de los conceptos y cuantías indicadas en la NO.RE.BA.

8.- RETIRADA DE LA COMPETICION.

Visto que por el **Club BALONMANO COLORES** se ha comunicado a la FARBM, con posterioridad al 14 de Septiembre de 2022, la decisión de retirar de la competición al equipo inscrito en la competición correspondiente a la categoría PRIMERA DIVISION NACIONAL FEMENINA,

Incoado el correspondiente expediente, se dio traslado al Club BALONMANO COLORES, otorgándole un plazo de DIEZ DIAS para formular alegaciones de descargo y aportar los elementos de prueba que estime oportunos, presentado, dentro del citado plazo escrito de alegaciones cuyo contenido se da por reproducido.

En este sentido, el Comité considera que no son de apreciar las alegaciones formuladas por cuanto que no permiten explicar la retirada de la competición en causa justificada alguna, dado que las razones expuestas pudieron y debieron ser tenidas en cuenta por el Club alegante antes de su inscripción en la competición.

Por todo lo que, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al **Club BALONMANO COLORES** como autor de una infracción GRAVE prevista en el artículo 49.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con el apartado 1.3.a) de la NO.RE.BA. 2022/23, con MULTA por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (2.232'00 €)** en aplicación de los conceptos y cuantías indicadas en la NO.RE.BA.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION